### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2486
Radicado:	050013110 0042022 00694 00
Proceso:	CESSATION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
	CATÓLICO
Demandante:	SIGIFREDO DE JESÚS CARDONA ZAPATA C.C. 3.654.305
Demandado:	ARELI AMPARO GARCÍA GÓMEZ C.C. 43.837.202
Decisión:	Autoriza Retiro Demanda

Estando inmerso el proceso en el periodo introductorio, la abogada MARTA LUCIA RIVAS URREA, en representación de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda.

Establece el Art. 92 del C.G.P. que:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes." (Negrita por el Despacho)

Así las cosas, toda vez que el profesional en derecho cuenta con la facultad de solicitar el retiro de la demanda y dentro del trámite no se había notificado al demandado y no se decretaron medidas cautelares, es procedente acceder a la petición.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**, **ANTIOQUIA**,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovida por SIGIFREDO DE JESÚS CARDONA ZAPATA en contra de la señora ARELI AMPARO GARCÍA GÓMEZ

**SEGUNDO:** EFECTUAR por Secretaría la correspondiente anulación en los libros radiadores, registro en el sistema Justicia XXI y en los estados electrónicos; y archivar el expediente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS JUEZ

LA

El canal de comunicación del despacho es el correo

<u>electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la <u>rama judicial.</u>

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ